

PROTOCOLO PARA REACTIVAR LOS SERVICIOS AÉREOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA



Las medidas contenidas en el presente documento tienen carácter sanitario en el marco del COVID-19. Las mismas apuntan a poder reactivar las operaciones aéreas en los aeropuertos dominicanos de una manera rápida, segura, confiable y sostenible. Cabe señalar que las mismas son susceptibles de modificaciones periódicas para ajustarse a la evolución de la pandemia.

VERSIÓN 3.0
SEPTIEMBRE 2020

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



PROTOCOLO PARA REACTIVAR LOS SERVICIOS AÉREOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
Objetivo	3
Alcance.....	3
1. DISPOSICIONES GENERALES	4
1.1. Distanciamiento Físico	4
1.2. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP)	5
1.3. Limpieza y Desinfección.....	6
1.4. Mantenimiento de Ambiente Laboral Saludable.....	8
1.5. Medidas Operacionales	9
1.6. Comunicación al Pasajero.....	10
1.7. Comunicación a los Empleados	11
2. MEDIDAS DE CONTROL PARA PASAJEROS EN SALIDAS	11
2.1. Acceso a la Terminal.....	11
2.2. Facturación	11
2.3. Control de Seguridad.....	12
2.4. Control de Migración de Salida.....	12
2.5. Zonas de Espera y Proceso de Embarque	13
3. MEDIDAS DE CONTROL PARA PASAJEROS EN LLEGADAS	13
3.1. Proceso de Desembarque	13
3.2. Control de Migración de Llegada.....	14
3.3. Área de Reclamo de Equipaje	15
3.4. Salón de Aduanas	15
4. LOCALES COMERCIALES O DE SERVICIOS	15
5. SALONES DE PROTOCOLO GUBERNAMENTAL	16
6. AVIACIÓN PRIVADA	16
7. CARGA AÉREA	16
8. OFICINAS GUBERNAMENTALES	17
9. DISPOSICIÓN A LOS PASAJEROS DE SALIDA	17
10. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROTOCOLO	17

INTRODUCCIÓN

El gobierno de la República Dominicana, en interés de recuperar de manera rápida, segura, confiable y sostenible las operaciones aéreas internacionales ante la pandemia generada por el COVID-19, está adoptando medidas compatibles con los requisitos de seguridad y protección, y proporcional a la mejora de salud pública, para proteger del contagio a los pasajeros, tripulaciones, empleados y visitantes en sus aeropuertos, estableciendo disposiciones comunes que complementan el Protocolo General y Sectorial para la Reinserción Laboral del país.

Este documento representa el esfuerzo del sector aeroportuario nacional basado principalmente en un profundo análisis y contextualización de las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias y las organizaciones nacionales e internacionales que regulan la aviación civil, e incluye mitigaciones necesarias para reducir el riesgo de salud pública para los pasajeros aéreos y los trabajadores de la aviación, mientras se fortalece la confianza entre el público viajero, la cadena de suministro global y el gobierno.


Las medidas aquí contenidas van dirigidas a las instituciones de gobierno, operadores y demás usuarios de los aeropuertos.

Debido a la dinámica y los avances científicos sobre el estudio del comportamiento del COVID-19, el presente documento es susceptible de modificaciones periódicas para ajustarse a la evolución de la pandemia, quedando establecido que se continuarán estudiando procedimientos y tecnologías existentes en la industria mundial, cuya aplicación pueda mejorar la experiencia de viajeros y usuarios, manteniendo las garantías sanitarias y de seguridad requeridas en el sector aeroportuario.


Objetivo

A raíz del brote de COVID-19, las entidades gubernamentales del sector aeroportuario y de la aviación civil, en coordinación con las autoridades de salud pública, los operadores aeroportuarios, las líneas aéreas y los proveedores de servicios en los aeropuertos, ha desarrollado este “Protocolo para Reactivar los Servicios Aéreos en la República Dominicana”, el cual contiene un conjunto de medidas destinadas a reducir los riesgos para la salud a viajeros aéreos, trabajadores de aviación y público en general.


Estas medidas, diseñadas para permitir una experiencia de viaje predecible, contribuirán a la eficiencia, seguridad, protección y sostenibilidad del transporte aéreo de un número creciente de pasajeros y carga, y minimizará el riesgo de transmisión del COVID-19 a todos los usuarios de los aeropuertos en sentido general. La implementación de estas medidas facilitará y fortalecerán la recuperación de la pandemia.

A blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located to the left of the 'Alcance' section header.

Alcance

A blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located to the left of the 'Alcance' section text.

Las medidas establecidas en el presente documento se orientan a los servicios de transporte aéreo, y trazan pautas para la operación en los edificios de la terminal, considerando todos los aspectos de las operaciones. Está dirigido a pasajeros, empleados aeroportuarios, dependencias gubernamentales, líneas aéreas, proveedores de servicios, concesionarios comerciales y público en general.

A blue handwritten mark, possibly a signature or initials, located to the right of the 'Alcance' section text.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Distanciamiento Físico

1.1.1. Implementar el distanciamiento físico de 1.50 metros entre pasajeros o grupo familiar, de conformidad con las recomendaciones internacionales aeroportuarias.

En zonas donde el distanciamiento deba ser menor por causas operativas (controles de seguridad, migración, etc.), se deberá contar con medidas obligatorias adicionales como uso de Equipo de Protección Personal (EPP) y desinfección del aire.

1.1.2. Rediseñar los espacios dentro de la terminal que permitan el distanciamiento o bloqueo físico indicado entre empleados, pasajeros y visitantes. Esto incluye:

a. Instalar marcas de piso apropiadas para indicar el distanciamiento físico mínimo en todas las zonas de circulación de pasajeros, entre las que se incluyen:

- vestíbulo principal
- puntos de chequeos
- máquinas de auto check in
- puesto de control de seguridad
- área de Migración
- puntos de atención de compañías y servicios aeroportuarios
- áreas de asientos en las áreas de espera y de embarque con separación de bancadas y colocación de etiquetas entre asientos para generar distanciamiento físico
- baños
- cajeros automáticos
- zona de reclamo de equipaje
- área de Aduanas
- locales de comida incluyendo el distanciamiento entre mesas pudiendo incorporar barreras físicas
- comercios de venta de productos (incluyendo el distanciamiento tanto para el ingreso como para permanencia en el local
- toda otra zona de circulación no incluida en los anteriores puntos

PROTOCOLO PARA REACTIVAR LOS SERVICIOS AÉREOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

- b. Separar las bancadas y colocar etiquetas entre asientos para generar distanciamiento físico en las áreas de espera y de embarque.
 - c. La capacidad de pasajeros en las aeronaves estará sujeta a las políticas establecidas por cada línea aérea, siempre y cuando se ajusten a los protocolos recomendados por OACI, IATA y ACI LAC.
 - d. Cerrar toda área de juego de niños existente en la terminal.
 - e. Restringir el uso de elevadores de la Terminal a dos (2) personas.
 - f. Todos los mostradores que estén habilitados para la facturación, llenado de documentos, verificación, inspección secundaria, información y servicio al cliente, contarán con mamparas acrílicas o similar (1.80 metros de altura medido desde el nivel del piso), apertura para recibir documentos y micrófono o apertura para escuchar.
 - g. Cuando los operadores aeroportuarios cuenten con servicio de transporte para posiciones remotas o entre terminales deberán limitar la ocupación del autobús, garantizando el distanciamiento físico entre personas.
- 1.1.3. Alentar a los pasajeros para mantener la distancia entre ellos de manera recurrente mediante anuncios en pantallas y sistemas de megafonía.
- 1.1.4. Los operadores aeroportuarios deberán instalar avisos en las zonas externas de ingreso de pasajeros, que prohíba el parqueo prolongado de vehículos mientras descenden los pasajeros y equipaje del vehículo, para evitar la congestión de personas y vehículos en esas zonas y coordinar con la autoridad de tránsito para imponer infracciones al desacato de la norma.
- 1.2. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP)**
- 1.2.1. Es obligatorio usar mascarillas quirúrgicas o similares (que cubra boca, nariz y barbilla) dentro de la terminal en todo momento.

- 1.2.2. Equipar a los empleados con EPP según el riesgo de exposición (por tipo de actividad). Se debe educar a los empleados sobre el uso adecuado de los EPP y escuchar sus sugerencias para resolver los problemas que se presenten.
- 1.2.3. No compartir entre trabajadores ningún equipo de protección personal (EPP) tales como guantes, mascarillas, botas, lentes u otros. El empleador se asegurará de que cada trabajador tenga su EPP.
- 1.2.4. Proveer zafacones específicos, con su respectiva bolsa identificable como desecho de riesgo biológico para mayor facilidad y seguridad al retirar la basura, donde poder desechar el equipo de protección personal usado. Todos estos desechos de riesgo biológico deben ser debidamente incinerados.

1.3. Limpieza y Desinfección

- 1.3.1. Será obligatoria la limpieza y desinfección regular de las edificaciones y equipos, aumentando su frecuencia en la misma medida que se incrementen las operaciones, debiendo mantenerse registro de esto. Para ello, los operadores aeroportuarios deberán actualizar y adaptar sus protocolos de limpieza y desinfección de áreas, sistemas electromecánicos y equipos que incluya los elementos a utilizar para cada uno de los procesos con los tiempos determinados para realizar dichas actividades.
 - a. Incrementar la frecuencia e intensificar los procesos de limpieza y desinfección en baños, áreas públicas, administrativas y restringidas de cada terminal.
 - b. Instalar puntos de desinfección de manos con dispensadores de gel desinfectante-alcoholado al 70% a lo largo de la terminal, zonas públicas y áreas de carga aérea.

Estos puntos de desinfección se pondrán a disposición de todos los pasajeros y empleados en todos los procesos que realizan y en los puntos donde éstos deban o puedan tocar alguna superficie (por ejemplo, las bandejas en el control de seguridad o los puntos de lectura de tarjetas de embarque, pasaportes o huellas dactilares), en la entrada y salida de la terminal, en todos los baños, en las puertas de embarque, en

PROTOCOLO PARA REACTIVAR LOS SERVICIOS AÉREOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

las zonas de espera y en la salida de los puntos de control de seguridad, aduanas, migración, recogida de equipajes, zona de facturación y en los accesos habilitados.

- c. Incrementar la frecuencia de recolección de los residuos en la terminal. El personal encargado de realizar la recolección de estos deberá incrementar las medidas de protección personal y desinfección.
- d. Limpiar y desinfectar todas las áreas asignadas (zonas públicas, áreas de carga aérea y de la terminal). Este proceso incluirá todas las superficies que puedan ser tocadas por los pasajeros y empleados, tomando como referencia los siguientes elementos, entre otros:
- Manijas o tiradores de puertas (cada hora)
 - Bandejas de controles de seguridad (después de cada operación)
 - Mostradores de facturación, puestos de seguridad, migración, aduanas e información y sus equipos (después de cada operación)
 - Los baños y cambiadores de bebés (cada hora)
 - Escaleras mecánicas y ascensores
 - Carros de equipaje (después de cada uso)
 - Máquinas dispensadoras de tickets.
 - Máquinas dispensadoras de alimentos o bebidas (vending machines)
 - Vehículos operacionales (final del día)
 - Transporte de empleados (final del día)
 - Sillas de ruedas (después de cada uso)
 - Puente de abordaje (al terminar el abordaje y se haya cerrado la puerta de la aeronave)
 - Equipos de uso común para líneas aéreas (después de cada operación)
 - Salas de embarque (posterior a la utilización de la misma)
 - Vía frente al terminal de pasajeros (semanal)
 - Máquinas de rayos X (cada 3 horas)
 - Pasarelas entre parqueos vehiculares (diario)
 - Máquinas de pago de parqueo vehicular

- 1.3.2. Cuando los operadores aeroportuarios cuenten con servicio de transporte para posiciones remotas o entre terminales, después de cada uso del autobús en que se haya transportado personas se debe realizar la limpieza y desinfección de ventanas, pantallas,

PROTOCOLO PARA REACTIVAR LOS SERVICIOS AÉREOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

asientos, apoyabrazos, rejillas de ventilación, compartimientos superiores, pasamanos, y en general todos los aditamentos con los que hayan podido tener contacto los pasajeros.

1.4. Mantenimiento de Ambiente Laboral Saludable

- 1.4.1. Aumentar los niveles de ventilación, evitar las temperaturas muy bajas en las terminales y dar mantenimiento a los aires acondicionados (limpieza o cambio de filtro).
- 1.4.2. Aumentar el porcentaje de aire exterior que circula en el sistema.
- 1.4.3. Instalar purificadores de aire de alta eficiencia en espacios cerrados o con aire acondicionado.
- 1.4.4. Los operadores aeroportuarios deberán intensificar el mantenimiento y limpieza de los sistemas de aire acondicionado de todas las áreas del terminal.
- 1.4.5. Inhabilitar relojes dactilares, marcadores y accesos con huellas para evitar contaminación cruzada.
- 1.4.6. Apoyar la higiene de manos para empleados, pasajeros y visitantes.
- 1.4.7. Mantener constantemente jabón y agua en los lugares de aseo de las terminales.
- 1.4.8. Eliminar revistas y periódicos en áreas de espera o salas comunes (como salas de descanso, recepción o sala de espera).
- 1.4.9. Se deberá establecer depósitos específicos y tratamiento de residuos de riesgo biológico generados en todo el ámbito aeroportuario, como mascarillas, guantes, ropa descartable, entre otros. Todo este material residual deberá ser debidamente incinerado de conformidad con los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias y de medio ambiente.

1.5. Medidas Operacionales

- 1.5.1. Cada aeropuerto, a través de su Comité de Facilitación, deberá establecer los procedimientos necesarios de contingencia sanitaria temporal con referencia al COVID-19, de conformidad con las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública.
- 1.5.2. Si se detecta un caso sospechoso (CS) de COVID-19 en vuelo, se derivará la aeronave a una posición remota y se activará el Protocolo establecido en coordinación con el Ministerio de Salud Pública.
- 1.5.3. Disponer de un área para el aislamiento de casos sospechosos de COVID-19 en coordinación con el Ministerio de Salud.
- 1.5.4. Tomar la temperatura, con escáneres térmicos, al ingreso a la terminal del aeropuerto para las salidas de vuelos y en zona de desembarque para los arribos de los mismos.

Los aeropuertos deben de contar con áreas especializadas para la aplicación de pruebas y el manejo de casos con riesgos de contagio. Estas áreas contarán con personal capacitado, bajo la supervisión del Ministerio de Salud Pública.

En caso de alguien con temperatura mayor de 38º Celsius, se le realizará la prueba de detección rápida de COVID-19 autorizada por el Ministerio de Salud Pública. Los controles de temperatura se realizarán en lugares que eviten provocar aglomeraciones.

- 1.5.5. Establecer un área de entrevistas médicas con personal capacitado asignado por el Ministerio de Salud Pública.
- 1.5.6. Dotar a las ambulancias del aeropuerto con equipo para que, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, puedan transportar los casos positivos a su alojamiento definitivo, de manera rápida y efectiva.
- 1.5.7. Los operadores aeroportuarios deberán coordinar con las líneas aéreas la programación de vuelos, el uso de mostradores, salas de esperas y puertas de embarques, para evitar aglomeraciones de pasajeros.

PROTOCOLO PARA REACTIVAR LOS SERVICIOS AÉREOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

- 1.5.8. La basura internacional debe ser procesada adecuadamente en todos los aeropuertos, mediante el uso de incineradoras, evitando quemas a cielo abierto.
- 1.5.9. Los trabajos de mantenimiento y reparación en áreas públicas deben priorizarse y su horario debe ajustarse o posiblemente pospuesto si no es esencial.
- 1.5.10. Para el personal y los equipos que trabajan por turnos, las transferencias deben realizarse sin contacto, es decir, por teléfono, videoconferencia, registros electrónicos o, como mínimo, mediante distanciamiento físico.

1.6. Comunicación al Pasajero

- 1.6.1. Mantener una comunicación continua a través de diferentes medios sociales con información clara, oportuna y relevante, sobre actualizaciones o cambios respecto a las normas y procedimientos relacionados a la circulación, ingresos, egresos y servicios disponibles en la terminal aérea, así como actualizaciones adecuadas sobre salud y seguridad debido a las nuevas regulaciones relacionadas con COVID-19.
- 1.6.2. Diseñar materiales informativos con buenas prácticas y recomendaciones a ser colocados en pantallas de puntos de alto tránsito (mínimo dos idiomas).
- 1.6.3. Desplegar avisos en distintos formatos y medios (carteles, videos, audio) sobre salud pública, prevención y cuidados que incluye lavado de manos, distanciamiento físico, uso de mascarillas y otras medidas en toda la terminal (mínimo dos idiomas).
- 1.6.4. Se recomienda que los aeropuertos divulguen de forma masiva y efectiva los siguientes mensajes a los pasajeros (mínimo dos idiomas), para que adopten las medidas necesarias antes de llegar al aeropuerto, a fin de evitar aglomeraciones y retrasos:
 - a. Antes de desplazarse al aeropuerto, obtener los pases de abordar de forma electrónica. Si esa opción no fuera aplicable, imprimir el boleto aéreo con antelación.
 - b. Reducir al mínimo el número de personas que se desplazarán al aeropuerto. Si es posible, únicamente los pasajeros. Informar que sólo podrán acceder a la terminal los

PROTOCOLO PARA REACTIVAR LOS SERVICIOS AÉREOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

pasajeros debidamente identificados con boleto aéreo y los acompañantes de pasajeros con discapacidad, movilidad reducida o menores no acompañados.

- c. Reducir al mínimo el número de bultos de equipaje de mano.
- d. Acudir al aeropuerto con tres (3) horas de antelación para poder llevar a cabo todos los nuevos procedimientos.

1.7. Comunicación a los Empleados

Es importante proporcionar a todos los empleados información clara, oportuna y relevante, sobre actualizaciones o cambios respecto a las normas y procedimientos relacionados a la circulación, ingresos, egresos y servicios disponibles en la terminal aérea, así como actualizaciones adecuadas sobre salud y seguridad debido a las nuevas regulaciones relacionadas con COVID-19.

2. MEDIDAS DE CONTROL PARA PASAJEROS EN SALIDAS

En adición a las disposiciones generales establecidas en este documento, se tomarán las siguientes medidas:

2.1. Acceso a la Terminal

Sólo se permitirá el ingreso a autoridades aeroportuarias y aeronáuticas, personal que labore en instalaciones aeroportuarias identificadas con carné aeroportuario, a la tripulación de las aeronaves, pasajeros que presenten el documento de identidad y su boleto aéreo o ticket de abordar. En el caso de pasajeros que necesiten asistencia especial o menores de edad, se permitirá el ingreso de un acompañante.

2.2. Facturación

- 2.2.1. Con el fin de agilizar el proceso de facturación y evitar la formación de aglomeraciones, se recomendará a los pasajeros completar la mayor parte del proceso de facturación antes de llegar al aeropuerto (pre-chequeo).

PROTOCOLO PARA REACTIVAR LOS SERVICIOS AÉREOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

2.2.2. Se recomienda a los operadores aeroportuarios coordinar con las líneas aéreas aumentar la cantidad de mostradores de facturación a usar durante una operación de acuerdo al flujo de los pasajeros, a fin de reducir al máximo las aglomeraciones.

2.3. Control de Seguridad

2.3.1. Cada persona al momento de llegar al puesto de seguridad debe presentar sus documentos correspondientes (pasaporte, tarjeta de embarque, carné de aeropuerto, licencia, pase de visitantes, etc.) y debe retirarse la mascarilla momentáneamente cuando el inspector de seguridad se lo requiera.

2.3.2. El personal responsable de la verificación de documentos para el abordaje e inspección de las pertenencias de pasajeros y empleados, deberá proceder a desinfectar sus guantes con alcohol antes de iniciar la verificación o inspección.

2.3.3. Los operadores aeroportuarios desinfectarán las bandejas en los puestos de seguridad, después de cada operación. En caso de flujo continuo, se hará cada hora.

2.3.4. Los aeropuertos que cuenten con más de un puesto de inspección de pasajeros (máquinas de rayos X y/o arcos de seguridad), los utilicen de acuerdo al flujo de los mismos, a fin de reducir al máximo las aglomeraciones.

2.3.5. Desplegar avisos (carteles) con información clara y documentada, de todas las normativas de seguridad que se deberán adoptar y cumplir para realizar el vuelo. (mínimo dos idiomas).

2.4. Control de Migración de Salida

2.4.1. El pasajero, al momento de presentar su pasaporte en el mostrador de migración, deberá respetar la señalización de distanciamiento en el suelo.

2.4.2. Los pasajeros se despojarán momentáneamente de su mascarilla cuando sea requerido por el oficial de migración.

2.4.3. Los puntos de chequeo migratorio serán activados de acuerdo al flujo de los mismos, a fin de reducir al máximo las aglomeraciones.

2.5. Zonas de Espera y Proceso de Embarque

2.5.1. En las zonas de espera se mantendrá el distanciamiento físico de la siguiente manera:

- a. Las sillas o bancos deben estar dispuestos de manera que el pasajero respete el distanciamiento físico establecido. Se deberán dejar asientos libres entre pasajeros, los cuales estarán claramente indicados o inhabilitados.
- b. Las aerolíneas organizarán el proceso de embarque por grupos de diez (10) pasajeros, comenzando con los pasajeros de la parte trasera del avión. Los pasajeros esperarán su turno sentados o en un lugar habilitado para la espera, debidamente señalizado, respetando la distancia de seguridad entre personas.

2.5.2. Las aerolíneas y/o explotadores de aeronaves no deberán iniciar el abordaje hasta que la aeronave este totalmente lista para que los pasajeros puedan hacer su ingreso.

3. MEDIDAS DE CONTROL PARA PASAJEROS EN LLEGADAS

En adición a las disposiciones generales establecidas en este documento, se tomarán las siguientes medidas:

3.1. Proceso de Desembarque

3.1.1. Las líneas aéreas se asegurarán de que todo pasajero de llegada tenga debidamente completados los formularios de declaración jurada de salud, migración y aduanas, para evitar aglomeraciones dentro de la terminal.

3.1.2. Los pasajeros deberán desembarcar de la aeronave con mascarillas y su uso será obligatorio durante todo el tiempo que estén en las instalaciones aeroportuarias.

PROTOCOLO PARA REACTIVAR LOS SERVICIOS AÉREOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

- 3.1.3. Se realizará control de temperatura a todos los pasajeros de llegada conforme a lo indicado en las disposiciones generales de este documento.
- 3.1.4. Se realizarán pruebas aleatorias de detección rápida de COVID-19 a los pasajeros de llegada y además a los que presenten temperatura superior a los 38° Celsius u otro signo o síntoma de enfermedad, tales como: tos, coloración azulada en labios o el rostro, falta de aire o dificultada para respirar. A estos fines, se procederá a requerirle al pasajero su documento de identificación para fines de control y registro.
- 3.1.5. Cuando el resultado de la prueba sea Negativo, se le notificará al pasajero que puede continuar su trayecto.
- 3.1.6. Cuando el resultado de la prueba sea Positivo, se le notificará al pasajero que se le brindará la asistencia necesaria para continuar su trayecto de forma segura. Se coordinará el traslado al hotel donde se estará alojando el pasajero.
- 3.1.7. En caso de que el pasajero viaje con acompañantes, se les realizará la prueba de detección rápida de COVID-19.

3.1.8. Los pasajeros en tránsito deben seguir los requisitos de seguridad y sanitarios establecidos.

3.2. Control de Migración de Llegada

3.2.1. Los mostradores que estén habilitados para la verificación o control de documentos o pasaportes deben contar adicionalmente con:

- Apertura para lector de huellas.
- Ubicación adecuada del lector de huellas para uso de discapacitados (mostrador designado).
- Dispensador de gel alcoholado al 70%.

3.2.2. Los pasajeros al llegar al mostrador de migración presentarán su pasaporte y respetarán la señalización de distanciamiento establecido.

3.2.3. Los pasajeros se despojarán momentáneamente de su mascarilla cuando sea requerido por el oficial de migración.

3.3. Área de Reclamo de Equipaje

3.3.1. En las correas de equipajes se marcará la distancia de seguridad entre pasajeros.

3.3.2. El operador de los servicios de plataforma (rampa) se asegurará que el equipaje colocado en la correa tenga un (1) metro de distancia entre maletas, de esta manera evitamos la aglomeración de personas.

3.4. Salón de Aduanas

3.4.1. Las bandejas utilizadas para el reconocimiento no intrusiva se desinfectarán después de cada operación. En caso de flujo continuo, se hará cada hora.

3.4.2. Las mesas de inspección secundarias contarán con mamparas acrílicas (1.80 metros de altura medido desde el nivel del piso y 1.50 metros de longitud).

4. LOCALES COMERCIALES O DE SERVICIOS

Estas medidas aplican a locales comerciales, tiendas de zona franca, locales de comidas, salones VIP comerciales, FBO, bancos, servicios de taxis, rent-a-car, suministradores de servicios de rampas, talleres de mantenimiento, servicios de cocina de vuelos, manejadores de Depósitos de carga, cambiadores de divisas, entre otros.

4.1. La apertura de la actividad comercial se realizará de manera gradual de acuerdo con el flujo de pasajeros, y deberá darse con estricta sujeción a las instrucciones y lineamientos establecidos por el Gobierno central y el Ministerio de Salud Pública.

4.2. Los operadores aeroportuarios se asegurarán de que sus concesionarios cumplan con las medidas establecidas en el presente documento respecto a equipos de protección personal, distanciamiento físico, limpieza y desinfección general.

4.3. Se recomienda en donde sea posible, se apliquen opciones de autoservicio.

PROTOCOLO PARA REACTIVAR LOS SERVICIOS AÉREOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

- 4.4. Los empleados de los establecimientos comerciales deberán contar con elementos de protección para la atención al público, así mismo, los locales tendrán disponible gel alcoholado al 70%.
- 4.5. Los concesionarios de espacios que prestan servicios en los aeropuertos deberán disponer de información visible sobre las medidas para prevenir el contagio del COVID-19, así como dar estricto cumplimiento a las exigencias de las autoridades sanitarias.

5. SALONES DE PROTOCOLO GUBERNAMENTAL

El Departamento Aeroportuario deberá cumplir con las medidas establecidas en el presente documento, respecto a equipos de protección personal, distanciamiento físico, limpieza y desinfección.

6. AVIACIÓN PRIVADA

La aviación privada, por su naturaleza particular de no operar con público viajero, se considera una actividad de bajo riesgo, por tanto, los pilotos y propietarios de aeronaves privadas deberán cumplir con las disposiciones generales establecidas respecto a equipos de protección personal, distanciamiento físico, limpieza y desinfección.

7. CARGA AÉREA

Los operadores aeroportuarios se asegurarán de que sus concesionarios de manejo y transporte de carga aérea cumplan con las medidas establecidas en el presente documento respecto a equipos de protección personal, distanciamiento físico, limpieza y desinfección general.

Estas disposiciones incluyen a los explotadores de aeronaves, transportistas expresos, operadores postales, agentes reglamentados, consignadores, consignatarios, transportistas y proveedores de servicios y asistencia en tierra, locales de comida, y dependencias gubernamentales, entre otros.

Cada uno deberá seguir los lineamientos recomendados por las autoridades para el aseo y desinfección periódico de los almacenes, con los implementos de bioseguridad adecuados para

tal fin; así mismo, publicar en un lugar visible las medidas de prevención adoptadas por cada local. De igual forma, deberán establecer protocolos de acuerdo con la naturaleza de la carga transportada.

8. OFICINAS GUBERNAMENTALES

Cada institución gubernamental será responsable de que su personal radicado en los aeropuertos cumpla con las medidas establecidas en el presente documento respecto a equipos de protección personal, distanciamiento físico, limpieza y desinfección general.

Se recomienda, siempre que resulte factible, que se mantengan grupos de trabajo fijos por turno con la finalidad de evitar el contagio en forma cruzada y, ante un caso positivo, poder aislar a la menor cantidad de individuos.

9. DISPOSICIÓN A LOS PASAJEROS DE SALIDA.

Disponer que se realicen pruebas aleatorias de detección rápida de COVID-19 autorizadas por el Ministerio de Salud Pública, en los aeropuertos internacionales del país, a los pasajeros de salida y que provengan de países que requieran que sus ciudadanos cuenten con esa exigencia antes de entrar a su destino de origen.


10. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROTOCOLO

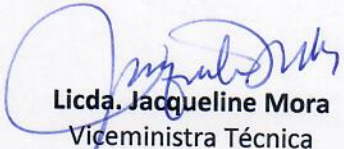
Encargar al Departamento Aeroportuario de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo para reactivar los Servicios Aéreos en la República Dominicana y mantener informada a esta Junta de Aviación Civil de la implementación de este.


PROTOCOLO PARA REACTIVAR LOS SERVICIOS AÉREOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Por el pleno de la Junta de Aviación Civil:

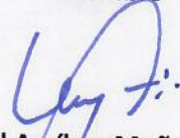

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



Dr. Román Ernesto Caamaño Vélez
Director General del IDAC
Miembro



Licda. Jacqueline Mora
Viceministra Técnica
Representante del Ministro de Turismo
Miembro



Licda. Noelia Rivera Guevara
Subconsultora Jurídica
Representante del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Miembro


Emilio Conde Rubio
Embajador, representante del
Ministro de Relaciones Exteriores
Miembro

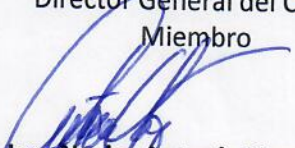

Leonel Amílcar Muñoz Noboa
Mayor General Piloto, FARD
Comandante General Fuerza Aérea de
República Dominicana
Miembro


Lic. Víctor Nicolás Pichardo Custodio
Director Ejecutivo Departamento Aeroportuario
Miembro


Ing. Fernando Hiram Taveras Rodríguez
Representante del Sector Privado
Miembro


Carlos Ramón Febrillet Rodríguez
General de Brigada Técnico en Aviación, FARD
Director General del CESAC
Miembro


Dr. Andrés Rafael Marranzini Grullón
Representante del Sector Turístico Privado
Miembro


Ing. Nasim Antonio Yapor Alba
Representante del Sector Privado
Miembro


Lic. Pablo Lister Marín
Secretario